

Martes 20 de mayo del 2020

Señores Oficiales de Cumplimiento

Sujetos obligados artículos 14, 15

Estimados Señores

Tal y como se comunicó en el Boletín No.020-2020 del 18 de marzo de 2020, sobre la declaratoria de emergencia nacional por parte del Gobierno, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19. Adicionalmente se han circulado diferentes documentos que consignan el llamamiento a mantener una comunicación permanente y atención sostenida sobre los requerimientos de información y las medidas de monitoreo y control en materia de prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, solicitando intensificar las medidas con enfoque basado en riesgos con el objetivo de identificar nuevas tendencias y riesgos para mitigarlos de manera estratégica y en función al grado de riesgo.

Parte de las gestiones encaminadas, han sido propiciadas incluso por los organismos de vigilancia en el cumplimiento de los Estándares Internacionales de Lucha contra el Lavado de Dinero y el Financiamiento al Terrorismo, como el Grupo de Acción Financiera Internacional y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.

Considerando que los sujetos obligados no deben bajar la guardia y deben estar en condiciones de emitir reportes de operaciones sospechosas y alertas o comunicados sobre potenciales amenazas y prácticas abusivas asociadas a la explotación de la crisis del COVID-19; la UIF solicita a las entidades financieras y otros sujetos obligados que se vean afectadas por motivo de las limitaciones causadas por esta situación que informen lo siguiente:

1. Se especifique si han aplicado una reducción del personal de Cumplimiento, indicando la cantidad anterior y la cantidad actual de personal.
2. En caso de que existan cambios conforme al punto anterior, describir brevemente si esto ha incidido de forma negativa especialmente en el incremento de riesgos de LA/FT y otras gestiones propias de la especialidad y perspectiva de la OC.
3. Describir puntualmente si están enfrentando limitaciones y retrasos ya sea i) para presentar la información que les sea requerida por parte de esta Unidad o, ii) afectaciones en el monitoreo u otras gestiones propias de la especialidad de la OC.

Se alienta a las entidades financieras a mantener informada a la UIF y a sus respectivos reguladores, a medida que cambien sus circunstancias debido a que tales afectaciones podrían repercutir en la emisión de reportes de operaciones sospechosas, la entrega de información requerida por autoridades judiciales o hasta generar retrasos en las respuestas derivadas de la cooperación internacional.

De la misma forma, la UIF también aconseja a las entidades financieras que permanezcan alertas sobre las posibles transacciones maliciosas o fraudulentas que ocurren luego de las medidas restrictivas nacionales implementadas. Estamos pendientes de toda aquella información emanada de autoridades judiciales y de los Reportes de Operaciones Sospechosas, en donde se establezcan posibles tendencias tipológicas ilícitas, relacionadas con el COVID-19 y recomendamos especial atención a los comportamientos señalados en anteriores boletines considerando además un escrutinio de riesgo sobre las transferencias provenientes del exterior y la información de respaldo que el cliente pueda proporcionar, siendo que a la fecha se mantiene esta preponderancia en los reportes de operaciones sospechosas.

La información deberá ser remitida al correo: rmeza@icd.go.cr de la Unidad de Inteligencia Financiera.

Sin otro particular, atentamente

Román Chavarría Campos, Jefe
Unidad de Inteligencia Financiera
Instituto Costarricense sobre Drogas